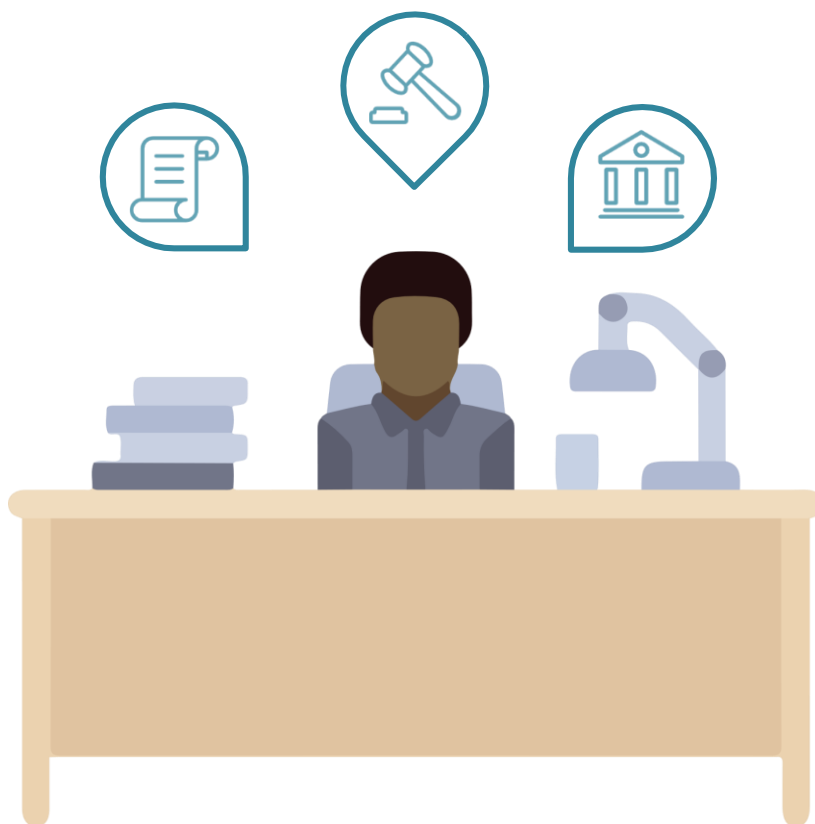


I. ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Para iniciar de manera formal un negocio se debe de cumplir con varios aspectos legales y normativos que regulan la actividad empresarial en Costa Rica. La formalización de un emprendimiento conlleva una serie de pasos y el cumplimiento de requisitos que se repasarán en este capítulo, abarcando desde la creación de una entidad jurídica hasta aspectos tributarios, pasando por la “ruta de la formalización”, concepto que hace referencia a toda la tramitología legal obligatoria y no obligatoria, necesaria para establecer una empresa física o jurídica.



a. Definiciones

i. Persona Física:

Es toda aquella persona humana con la potestad de ejercer derechos y contraer obligaciones a título personal. En este caso, este individuo es quien asume todas las responsabilidades de la empresa.

ii. Persona Jurídica:

Es una institución legal conformada por una o más personas físicas o jurídicas para cumplir un objetivo social y/o económico, que tiene la potestad igualmente de ejercer derechos y contraer obligaciones, pero que cuya responsabilidad es compartida entre las partes que la conforman.

iii. Trámite:

Un trámite es una acción o conjunto de acciones destinadas a conseguir un objetivo particular.

b. Figuras Legales

La primera gran decisión que una persona emprendedora debe tomar a la hora de iniciar su negocio es si lo hará individual o colectivamente (con socios). En ambos escenarios, es importante entender cuáles figuras legales existen en Costa Rica para tomar el primer paso hacia la formalización.

Ventajas de operar como persona jurídica:

- Respaldo y seguridad jurídica
- Responsabilidad compartida
- Bienes de la empresa responden, no los personales
- Mayor credibilidad por estructura amplia
- Facilidad para cambios
- Mayor acceso a clientes corporativos y del sector público

Las personas jurídicas en Costa Rica se pueden dividir en dos grandes áreas o tipos: las sociedades mercantiles y las organizaciones sin fines de lucro.

i. Las Sociedades Mercantiles en Costa Rica

En Costa Rica, existen cuatro tipos de sociedades:

- S.A. (Sociedad Anónima)
- S.R.L. o LTDA. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)
- S.N.C. (Sociedad en Nombre Colectivo)
- S.C.S. (Sociedad en Comandita Simple)

Las sociedades mercantiles más utilizadas en Costa Rica son las sociedades anónimas (S.A.) y las sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L.), las cuáles se describirán a continuación.

Sociedad Anónima (S.A.)

Una sociedad anónima es una entidad jurídica en donde se participa como socio, por medio de una cantidad de acciones por un valor determinado. El capital social constituye un patrimonio distinto al personal. Se pueden constituir agencias o sucursales dentro y fuera de Costa Rica y realizar todo tipo de negocios.

Si se quiere invertir o desarrollar alguna actividad, sin que el patrimonio personal responda por las deudas que se quiera adquirir, la sociedad es una perfecta opción, pues en ella responderá únicamente hasta el capital que haya sido aportado.

¿Cómo funciona?

La Asamblea General es el órgano principal, y la constituyen las y los socios. La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente según sea la necesidad. La administración de una sociedad se lleva a cabo a través de una Junta Directiva, que debe constituirse al menos por un(a) presidente, un(a) secretario(a) y un(a) tesorero(a).

La fiscalización de los asuntos se lleva a cabo a través del nombramiento de un(a) fiscal.

Constitución de una Sociedad Anónima

En cuanto a las y los socios, se necesitan al menos dos para su constitución. No se puede inscribir la totalidad del capital social a nombre de una sola persona a la hora de la constitución, pero posteriormente sí podrán cederse todas las acciones a una sola persona.

Para la constitución deben definirse los siguientes aspectos:

- Nombre social: Este puede ser un nombre de fantasía. Actualmente es posible también inscribir sociedades que lleven por nombre el número de cédula jurídica asignada por el Registro Nacional.
- Capital social y distribución de acciones: El capital social se puede fijar en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera, y debe definirse un monto general o total. Además, ha de indicarse el valor de cada una de las acciones y cómo será distribuido entre las y los socios.
- Domicilio social: Es el lugar designado para recibir comunicaciones.
- Plazo social: Habrá que determinar el número de años que la sociedad va a existir. Normalmente se utiliza el plazo de 99 años.
- Representación: La figura de presidente es por ley la representante judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de “Apoderado Generalísimo sin límite de suma”, pero de igual forma se puede nombrar las personas que se deseen para representar la sociedad.
- Agente Residente: Cuando las y los representantes de la sociedad no tienen domicilio en Costa Rica, se debe nombrar un agente residente cuya función será recibir las comunicaciones de la sociedad.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Tiene casi las mismas características de una sociedad anónima. La independencia del patrimonio funciona exactamente igual a la S.A. Para su constitución se requiere igualmente un mínimo de dos personas que en este caso se denominan cuotistas. El capital social posteriormente puede ser traspasado a una sola persona. Para su administración, se requiere la existencia de un(a) gerente solamente, no obstante, se puede designar a un(a) subgerente también si se desea.

¿Cómo funciona?

Pueden realizarse todo tipo de negocios con una S.R.L. Su estructura es usada para negocios de una dimensión más pequeña que la S.A. Quien funja como gerente de la S.R.L. posee la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, aunque se pueden nombrar representantes a más subgerentes.

Constitución de una S.R.L.

Se debe tomar en cuenta que en la S.R.L., la forma de representar el capital social son las cuotas nominativas, y solo se puede realizar en moneda nacional.

Se debe definir el número de cuotas que conforman el capital social, así como también su distribución. Existe siempre un derecho de preferencia frente a los otros cuotistas que debe de respetarse si las cuotas quieren transferirse a otra persona. Es decir, las cuotas no pueden ser cedidas a terceros si no es con el consentimiento previo y expreso de la unanimidad de los socios.

Entre otros requisitos también debe definirse, el domicilio, el objeto social y el plazo.

Comparación: Sociedad Anónima vrs. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- Difieren en su forma de organización y administración: La S.A. posee una Junta Directiva conformada al mínimo por 3 personas: presidente, secretario y tesorero. En la S.R.L. la administración se lleva a cabo por una persona: el o la gerente (se pueden nombrar más subgerentes). Esto facilita la organización.
- La representación del Capital Social: En la S.A. se les llama acciones, en la S.R.L. se llaman cuotas nominativas. En la S.A. el traspaso de las acciones es libre y se hace mediante endoso. En la S.R.L. se hace mediante cesión y solo con el consentimiento unánime de los demás cuotistas.
- Diferencia en cuanto a los Registros: Las S.A. deben llevar tres libros de registro legales (Acta de Asamblea General, Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva). Las S.R.L., al no contar con un órgano director, deben llevar solamente dos libros de registro (Acta de Asambleas de Cuotistas y Registro de Cuotistas).
- La fiscalización: La fiscalización de una S.A. recae en el fiscal, órgano totalmente autónomo de la Junta Directiva, mientras que en una S.R.L. existe una auto-fiscalización en el sentido de que la asamblea de cuotistas es la encargada de esta función.

ii. Las organizaciones sin fines de lucro

Si el objetivo del emprendimiento es generar impacto social positivo y no existe ánimo o interés de lucrar a partir del negocio, las organizaciones sin fines de lucro son la mejor opción.

Nota: En Costa Rica aún no existe la figura de empresa social.

Tipos de organizaciones sin fines de lucro

- Asociaciones
- Fundaciones

Asociación

La asociación es una organización sin fines de lucro con exención de impuestos que resulta de la organización de un grupo de personas con un propósito común. Definir el propósito u objeto social de la asociación es muy importante, puesto que al registrarse debe indicarse claramente el alcance de las actividades de la organización.

¿Cómo funciona?

Una asociación debe ser creada por al menos 10 personas, denominadas personas asociadas, y su administración está a cargo de una Junta Directiva designada por los mismos asociados y no menor a 5 personas, donde deben existir los cargos de presidente, secretario y tesorero. Las y los miembros de la Junta Directiva pueden o no ser personas asociadas.

Esta figura normalmente se usa para el impulso y promoción del bienestar social en un área o industria específica, o bien en contextos corporativos (asociaciones de empleados) o comunitarios (barrios, cantones). Las ganancias netas son dedicadas exclusivamente a fines caritativos, religiosos, educativos, recreativos, etc.

Las asociaciones en Costa Rica se encuentran reguladas por la Ley de Asociaciones, donde se puede encontrar más información acerca de los requisitos registrales y operacionales.

Fundación

Es un ente privado de utilidad pública, que se establece sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas, literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social.

¿Cómo funciona?

La administración y dirección de una fundación está a cargo de una Junta Administrativa liderada por 1 o 3 directores que la persona fundadora designe.

Las fundaciones en Costa Rica se encuentran reguladas por la Ley de Fundaciones, donde se puede encontrar más información acerca de los requisitos registrales y operacionales.

b. Gobierno corporativo

Al emprender como **persona física** es ideal rodearse de mentores y personas experimentadas para facilitar el proceso de emprender y disminuir riesgos. No obstante, bajo esta figura no es obligatorio elaborar una estructura de gobernanza o de toma de decisiones estratégicas, pues es el emprendedor mismo quien tiene la total potestad y responsabilidad de administrar su negocio y de tomar las decisiones que guste.

Al emprender como **persona jurídica** sí es recomendable y obligatorio estructurar la manera en que se manejará, administrará y guiará una empresa. Ahora bien, se puede hacer poco a poco y depende también del tipo de figura legal del negocio.

Un error muy frecuente en los emprendimientos nacionales es el de subestimar o no enfocar desde el inicio una estructura organizacional correcta, que permita guiar de la mejor manera la estrategia y operatividad de la empresa.

A continuación, se presenta y se describe la importancia de los 3 niveles jerárquicos más comunes de una estructura organizacional:

i. Junta Directiva (Junta Administrativa)

Es el cuerpo que se encarga de dirigir y ajustar la estrategia empresarial en busca de la salud, el rendimiento y la sostenibilidad del negocio. No aplica para todos los tipos de figuras jurídicas.

Al inicio normalmente está conformada por los socios fundadores y personas de confianza de ellos, pero, en etapas posteriores, es un cuerpo de prestigio donde se puede invitar a participar a representantes de aliados clave o mentores que con experiencia pueden aportar a la toma de decisiones empresariales macro. La Junta Directiva tiene la responsabilidad legal de administrar y representar a la empresa.

ii. Junta de Asesores

Está compuesta de personas de perfil alto con mucho conocimiento en áreas afines o complementarias a la del negocio, con el fin de que tanto las decisiones como los procesos sean retroalimentados y optimizados. No obstante, la Junta de Asesores no tiene un peso legal de importancia en la toma final de decisiones.

iii. Gerencia y dirección ejecutiva

El Gerente General, CEO o Director Ejecutivo es aquel que cumple la función de liderar e implementar las decisiones tomadas por la Junta Directiva. Es la persona encargada de guiar el negocio hacia el éxito, manejar y formar al equipo de trabajo, rendir cuentas a la Junta Directiva y de presentarse como máximo representante operativo de la empresa.

c. Ruta de la formalización

Una vez validada la idea y el proyecto de negocio, se puede iniciar con la “ruta de la formalización”, por medio de la cual un emprendimiento se oficializa y se fortalece. Los trámites de formalización son necesarios para asegurar la solidez de cualquier negocio o proyecto. Muchas empresas son clausuradas por incumplimiento de estos requisitos, o bien, no pueden acceder a mejores oportunidades de crecimiento por funcionar en la informalidad.

A continuación, una guía rápida y completa de los diferentes trámites de la ruta, indicados en un orden lógico, pero que no necesariamente es el que aplica para todos los emprendimientos. El orden de los trámites o incluso los requisitos solicitados pueden cambiar dependiendo de la identidad, las características, la actividad económica o el giro del negocio.

INICIO



* OBLIGATORIO EN GENERAL

* OBLIGATORIO POR CASO

* VOLUNTARIO

FORMALIZACIÓN

i. Tramitología obligatoria

Estos son los trámites de carácter obligatorio para formalizar un emprendimiento en Costa Rica. Para facilidad de la persona lectora, se indica para cada uno de los trámites la institución en la cuál se realiza el trámite, así como la duración aproximada y el costo de este.

Nota: los costos de adquirir los documentos, sellos, timbres y otros elementos que se solicitan como requisito no están incluidos en el costo mencionado para cada trámite.

Uso de suelo

DESCRIPCIÓN:

En cada cantón del país existe un plan regulador que regula los usos autorizados para los terrenos en comerciales, habitacionales, industriales, agrícolas o mixtos. Esto permite regular usos concordantes por zona y así garantizar una adecuada convivencia en la comunidad. Independientemente de la actividad que se realice es necesario contar con este visado para solicitar otros permisos.



INSTITUCIÓN: Municipalidad del cantón donde se encontrará ubicado el proyecto o empresa



DURACIÓN: Varía según la Municipalidad de cada cantón, pero el tiempo promedio desde el momento de la solicitud hasta la obtención final del Certificado, es de 8 días hábiles.



COSTOS: Varía según municipalidad. El trámite en sí no tiene costo, pero es necesario considerar el costo de las copias y certificaciones.

REQUISITOS:

- Formulario completo de solicitud de licencias urbanas o certificado de uso de suelo. Este formulario se otorga en la Municipalidad y es relleno en el momento de la solicitud o puede ser encontrado en línea. Algunas municipalidades ya ofrecen este servicio de manera digital.
- Plano catastrado del espacio físico donde se ubicará el negocio, sea este propio o alquilado (normalmente se solicita el original y 3 copias)
- Número de folio real del terreno (número de finca en registro) y certificación de propiedad
- Copia vigente de personería jurídica o autorización de la persona que va a realizar el trámite debidamente autenticada.
- Copia de la cédula de la persona que realiza el trámite

Nota: en algunas municipalidades ya se ha habilitado la opción de realizar este trámite digitalmente. El formulario de solicitud se debe entonces llenar en línea, adjuntar igualmente el plano catastrado e indicar el número de folio real.

Inscripción como contribuyente

DESCRIPCIÓN

El fundador del negocio o la sociedad debe inscribirse como contribuyente ante la Dirección General de Tributación en el Ministerio de Hacienda a través del portal electrónico denominado Administración Tributaria Virtual (ATV), para lo cual dispone de una plataforma tecnológica, a la que puede acceder por el siguiente enlace: <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>



INSTITUCIÓN: Ministerio de Hacienda (MH)



DURACIÓN: Inmediato



COSTO: Sin costo

Existen tres tipos de regímenes de contribución:

- **Régimen General:** el contribuyente debe emitir facturas electrónicas, presentar la declaración del impuesto que le corresponda según sea la actividad económica que desarrolla (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) mensual, Impuesto sobre la Renta anual, y cualquier otro impuesto específico) o bien las declaraciones informativas.
- **Régimen de Tributación Simplificada:** el contribuyente no está obligado a emitir facturas (con la excepción de que el comprador se la requiera); la presentación de la declaración informativa modelo D-151 (en el tanto cumpla con la condición dada por resolución), presentación de la declaración a través del formulario D-105 de forma trimestral y el pago de la obligación correspondiente.
- **Régimen especial de bienes usados.** A partir del 01 de julio de 2019, con la Reforma Fiscal, se establece un régimen especial para los contribuyentes revendedores de bienes usados.

La confección y presentación de las declaraciones según el régimen inscrito se realizan a través del portal Administración Tributaria Virtual (ATV).

Este trámite de inscripción es requerido para todas las personas que realicen una o más actividades económicas. Es requisito indispensable que toda persona emprendedora debe considerar para poder desarrollar cualquier tipo de actividad lucrativa, y le permitirá emitir comprobantes autorizados (facturas o tiquetes electrónicos) por las ventas realizadas y/o por los servicios prestados.

Muchos de los requisitos son específicos por actividad, y varían según corresponde la misma.

REQUISITOS COMUNES:

- Llenar a través de la Administración Tributaria Virtual “ATV” el formulario D-140 "Declaración de Inscripción en el Registro Único Tributario”

Para ello, considerar tener a mano:

1. Documento de identificación (Cédula Nacional o DIMEX)
2. Numero de medidor/NISE, o contrato del domicilio fiscal.
3. Numero de medidor/NISE, o contrato del domicilio del representante legal según corresponda.
4. Debe contar con una dirección de correo electrónico
5. Debe conocer cuál será el método de facturación

Inscripción en Seguro Social

DESCRIPCIÓN:

El patrono debe contribuir al régimen de seguridad social de sus trabajadores. Para esos efectos, previamente al pago de las cuotas de seguridad social, debe inscribirse como patrono en las oficinas centrales o regionales de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.) o bien mediante su web www.ccss.sa.cr. Posterior a esta inscripción, se procede a inscribir la empresa que opera o a inscribirse como patrono a título personal.

Nota: La inscripción patronal y el aseguramiento de los trabajadores debe realizarse como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de ingreso de los empleados.

Es importante recordar que todos los meses debe hacerse el reporte de salarios devengados y pagar el monto correspondiente a las cuotas obreras y patronales. Para muchos trámites es requisito estar al día con la CCSS por lo que este es un costo importante a tener en cuenta en el manejo de costos de la empresa.



INSTITUCIÓN: Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)



DURACIÓN: Depende de la coordinación de la fecha de inspección, si aplica.



COSTOS: Sin costo

REQUISITOS:

- Solicitud de inscripción ante la CCSS como patrono
- Copia de escritura de la constitución de la sociedad
- Original de la personería jurídica vigente. En caso de persona física, una copia del documento de identidad
- Recibo de electricidad reciente del lugar donde va a operar el negocio

Permiso sanitario de funcionamiento

DESCRIPCIÓN:

toda persona que planea formalizar una empresa en Costa Rica debe contar con el permiso sanitario de funcionamiento de acuerdo con su actividad. Dependiendo del tipo de actividad este permiso debe ser emitido por el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional de Salud Animal. De esta manera se puede regular y clasificar, con criterios sanitarios y ambientales, la actividad y su incidencia, ya sea directa o indirecta en la salud de las personas y el contexto inmediato. En algunos casos se requiere de un regente que es un profesional en el área que da seguimiento continuo al funcionamiento de la empresa o emprendimiento



INSTITUCIÓN: Ministerio de Salud (MS), Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).



DURACIÓN: Para actividades del grupo de Riesgo A y B son 7 días hábiles, y para las del grupo de riesgo C se tramita al momento de presentación de los documentos



COSTOS: \$20 dólares estadounidenses (MIPYMES y emprendedores) a depositar en una cuenta del Banco Nacional indicada en la página web del Ministerio de Salud. Según el riesgo, el costo puede variar:

Riesgo A = \$100 | Riesgo B = \$50 | Riesgo C = \$30

Nota: Las personas que el IMAS haya clasificado dentro de su listado como beneficiarios en condición de pobreza o pobreza extrema, están exoneradas del pago del servicio.

REQUISITOS:

- Formulario unificado de solicitud del Permiso Sanitario de Funcionamiento (P.S.F.)
- Declaración Jurada
- Copia del comprobante de pago de servicios
- Copia de la cédula de identidad o de residencia del responsable legal. En el caso de personas jurídicas se debe presentar certificación registral de la personería jurídica vigente (<https://www.rnpdigital.com/shopping/login.aspx>)
- Certificado de uso de suelo
- Estar inscrito y estar al día con la CCSS sea como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades

Estos requisitos son los que aplican para cualquier empresa que realice la solicitud del permiso por primera vez, pero existen otros requisitos dependiendo del riesgo y la complejidad de la actividad.

Requisitos adicionales que se deben considerar, según la actividad económica que realice el negocio (no aplican para todas las empresas):

- Visado de planos del proyecto: en caso de que medie una construcción o ampliación
- Viabilidad (licencia) ambiental: exclusivo para proyectos nuevos en terrenos a intervenir
- Constancia de conexión a alcantarillado sanitario: cuando se vierta aguas residuales directamente a la red del alcantarillado
- Permiso de vertido otorgado por MINAE, cuando existan vertidos
- Concesión de aprovechamiento del agua otorgada por el MINAE, si corresponde
- Permiso de instalación y funcionamiento de calderas: cuando el establecimiento utilice calderas
- Autorización para uso de emisores de radiación ionizante: cuando se utilicen este tipo de emisores
- Regencia autorizada por el colegio profesional: según tipo de establecimiento y actividad
- Registro y autorización del colegio profesional respectivo
- Según la última modificación en el caso de las MIPYMES, deberán estar inscritas debidamente en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del MEIC.

Una vez aprobado el permiso, se debe retirar un documento que certifica que el negocio cuenta con el permiso de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud o SENASA, según corresponda.

Registro Sanitario

DESCRIPCIÓN:

Este registro lo emite también el Ministerio de Salud y es únicamente necesario para productos farmacéuticos, cosméticos, alimenticios, higiénicos, naturales, plaguicidas, y químicos. Es un trámite que se puede llevar a cabo en línea también en la página web www.registrelo.go.cr.



INSTITUCIÓN: Ministerio de Salud (MS)



DURACIÓN: 5 días hábiles



COSTOS: \$100 dólares estadounidenses (por producto)

*Si cuenta con la condición PYME, el costo es de \$20 por producto

REQUISITOS:

- Firma digital
- Permiso Sanitario de Funcionamiento
- Comprobante de pago
- Prototipo de etiqueta según reglamentos de etiquetado (ver: www.reglatec.go.cr)

Pólizas obligatorias

DESCRIPCIÓN:

La póliza de riesgos del trabajo protege a los patronos y trabajadores en caso de accidentes durante la actividad laboral. Debe reportarse la planilla en forma mensual y las entradas y salidas de empleados tan pronto como ocurran; ambos en forma digital.



INSTITUCIÓN: Instituto Nacional de Seguros (INS)



DURACIÓN: 5 días hábiles



COSTOS: El monto que se paga es un porcentaje de los salarios estimados con base en la planilla inicial. Depende del sector y se estima con base en la siniestralidad histórica (nivel de riesgo asociado al tipo de actividad). Usualmente va a variar entre un 1 y un 3.5%. Dependiendo del estimado puede pagarse en forma anual, semestral o trimestral con pequeños recargos conforme se divide el monto. Cabe recordar que esta póliza no tiene periodo de gracia y tiene cierres anuales de ajuste por parte de la institución.

REQUISITOS:

- Presentar solicitud completa.
- Lista de trabajadores que indique su nombre, número de identificación, puesto que ocupa, monto del salario mensual y forma de pago.
- Para las personas jurídicas debe añadirse la personería jurídica y copia de la identificación de quien firma la solicitud.

Patente Municipal

DESCRIPCIÓN:

Cualquier actividad lucrativa requiere una patente (o licencia) de la municipalidad del cantón en el cual es desarrollada la actividad. El trámite y requisitos para la obtención de una patente pueden variar entre una y otra municipalidad, conforme a su legislación y disposiciones administrativas.



INSTITUCIÓN: Municipalidad del cantón donde va a operar el negocio



DURACIÓN: 5 a 10 días hábiles



COSTOS: El costo se calcula de acuerdo a las características del negocio (industria, fecha de inscripción como contribuyente, tamaño de la propiedad.)

REQUISITOS:

- Copia del permiso de funcionamiento, en los casos que proceda.
- Si la actividad es industrial, debe presentar el permiso extendido por las oficinas centrales.
- Si la actividad es comercial, debe presentar el permiso extendido por la oficina local.
- Clasificación del tipo de industria por el Ministerio de Salud.
- Constancias de que tanto el solicitante como el dueño de la propiedad están al día con el pago de sus impuestos municipales.
- Si es persona física, copia de cédula por ambos lados. Extranjeros, copia completa de la cédula de residencia. Si es persona jurídica debe presentarse la personería jurídica de la sociedad, cédula jurídica y copia de cédula de identidad del apoderado generalísimo.
- Uso de suelo o certificado de uso de suelo, que según el Artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana y el Código Municipal, lo otorga la misma municipalidad.

Nota: Este trámite no es obligatorio si la actividad comercial se basa en un servicio, se realiza bajo la figura de persona física y no cuenta con local o establecimiento físico.

ii. Tramitología complementaria (variable)

Permisos y certificados

DESCRIPCIÓN:

Este trámite depende estrictamente de la actividad económica que realiza la empresa, puesto que tanto los permisos como los certificados son muy específicos por nicho (construcción, transporte, protección ambiental, veterinario -CVO-, etc.). Se recomienda buscar en la legislación artículos relacionados al producto o servicio que se ofrece, para asegurar que se tengan todos los permisos y así evitar posibles sanciones. Como referencia puede utilizar el Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República en la página (<https://www.pgr.go.cr/servicios/sinalevi/>) para ver la legislación actualizada.

Registro de marca o nombre comercial

DESCRIPCIÓN:

Si bien no es obligatorio, registrar la marca o el nombre comercial es altamente recomendado para garantizar el correcto desarrollo mediático y legal de una empresa. Este trámite evita que otros negocios o proyectos se beneficien del nombre y el prestigio de su marca, y al mismo tiempo se vuelve una herramienta para validar ese nombre y saber si hay alguna otra marca registrada que pudiera confundirse.



INSTITUCIÓN: Registro de la Propiedad Industrial



DURACIÓN: aproximadamente 6 meses



COSTOS: \$50 dólares estadounidenses por cada clase o categoría de servicio/producto que se registre, más las publicaciones de los edictos en La Gaceta y los timbres.

REQUISITOS:

- Previo a la presentación de la solicitud de inscripción al Registro de la Propiedad Industrial, debe hacerse un estudio de novedad o antecedentes registrales para determinar si existen distintivos iguales o similares que se hayan registrado y, se encuentren vigentes en la misma clase.
- Para la solicitud, se debe llevar el formulario respectivo firmado por el solicitante o por un representante siempre y cuando la firma sea autenticada por notario.
- Este trámite puede realizarse sin necesidad de un abogado, aunque lo más común es solicitar el servicio de uno (costo aproximado \$300-\$400 dólares estadounidenses correspondiente al trámite y honorarios).

El pago de los timbres de registro puede realizarse con la presentación de la solicitud o posteriormente.

Apertura de cuentas bancarias

DESCRIPCIÓN:

Una vez que todo el negocio está en regla a nivel legal, es importante gestionar la apertura de cuentas bancarias en la institución financiera de su preferencia. Este es un paso que varía mucho en duración, costo y éxito dependiendo de la institución seleccionada y del tipo de actividad del emprendimiento.



INSTITUCIÓN: Entidad financiera pública o privada de preferencia



DURACIÓN: Inmediato



COSTOS: Cada entidad define un monto mínimo a depositar para abrir una cuenta. Este “costo” en realidad es consumible, pues el dinero se deposita en la cuenta y se puede disponer de este.

REQUISITOS:

- Estados financieros o certificación emitida por un Contador Público Autorizado (CPA) con la proyección de ingresos y egresos
- Personería jurídica vigente a la fecha
- Copia de la cédula del representante legal
- Fondo de requisito mínimo para apertura de cuentas (varía dependiendo del tipo de cuenta)

Solicitud de datáfono

DESCRIPCIÓN:

La reciente reforma fiscal cuyas modificaciones entrarán a regir a partir del 1ero de julio del año 2019 trae consigo cambios importantes a tener en cuenta al realizar una actividad comercial. Uno de esos cambios, es la obligación a toda persona física o jurídica que realice una actividad comercial de productos o servicios de contar con medios para aceptar pago electrónico, es decir con tarjetas de crédito y débito. El contar con datáfono es una de las mejores opciones para cumplir con esta nueva norma.



INSTITUCIÓN: Entidad financiera que brinde el servicio de alquiler de datáfono



DURACIÓN: Hasta 15 días hábiles



COSTO: Depende de la institución y de si lo solicita una persona física o jurídica

Registro PYME (Registro Emprendedor)

DESCRIPCIÓN:

El registro emprendedor no tiene ningún costo y voluntario. Es un proceso sencillo donde el empresario inscribe su negocio para recibir una serie de beneficios, entre los cuales está la exoneración del pago de impuesto a la persona jurídica.



INSTITUCIÓN: Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) | Digital: www.siec.go.cr



DURACIÓN: Hasta 5 días hábiles



COSTOS: Gratuito

REQUISITOS:

- Completar el formulario (que es una declaración jurada “solicitud de inscripción al registro PYME”)
- Presentar al menos 2 de los 3 de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta del último período fiscal (formulario D-101 ó D-105).
 - Fotocopia de la planilla presentada ante la CCSS o comprobante de trabajador independiente según sea el caso.
 - Fotocopia del pago de la póliza de riesgos del trabajo (último recibo cancelado vigente y que contenga la fecha).

d. Recomendaciones generales

Formalizar un negocio en Costa Rica es ahora más sencillo y ágil que antes y, aunque la tramitología siguesiendo extensa y algo compleja, son muchos los beneficios de realizar este importante paso, tanto para la empresa misma como para el país.

Formalizar su negocio podría:

- Mejorar las condiciones laborales de los colaboradores del equipo
- Permitir oportunidades de asociatividad que faciliten alcanzar los objetivos empresariales
- Abrir oportunidades de negocio con entidades de gobierno o multilaterales
- Evitar sanciones y multas por incumplimiento de leyes
- Acelerar el crecimiento y la credibilidad de su empresa
- Accesar a algunos beneficios que ofrecen ciertas instituciones del estado

Es importante tener claro la identidad del negocio que se realiza y el bien que se ofrece. Los trámites para un servicio difieren para los de un producto, e incluso según el producto la ruta de la formalización varía. Los pasos que tiene que recorrer una persona física para formalizar su actividad de negocios, por ejemplo, son diferentes a los que han de recorrer las personas jurídicas. Una vez que se tenga claro eso, es más fácil abordar el procedimiento para formalizar la empresa.

Son varias las instituciones involucradas en el proceso de formalización, y también son numerosos los requisitos para cada trámite, por lo que se recomienda revisar con atención el detalle para cada paso antes de ponerlo en marcha para evitar pérdidas de tiempo, confusiones con documentos, o gastos innecesarios. En la siguiente sección de referencias se indican las páginas web de las instituciones que se mencionaron a lo largo de este capítulo, así como los reglamentos y marcos normativos a los cuales responden.

e. Referencias

Para conocer más sobre el marco normativo bajo el cual están amparados cada uno de estos trámites y los requisitos que se solicitan, puede revisar los siguientes enlaces:

Normativas

[Ley General de la Salud](#)

[Código municipal](#)

[Código de trabajo](#)

[Ley reguladora del mercado de seguros](#)

[Leyes y decretos tributarios](#)